



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”
“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Nº 009-2015-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 06 de agosto del 2015

VISTO:

El Oficio Nº 028-2015-UNAMAD-LAR, de fecha 16 de junio del 2015, el Oficio Nº 013-2015-UNAMAD-LAR, de fecha 01 de junio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución Nº 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, prescribe que son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo;

Que, el artículo 48º de la Ley Universitaria, dispone que La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, de conformidad al artículo 225º del Estatuto de la UNAMAD: la Dirección Universitaria de Investigación es el órgano consultivo de apoyo y gestión, que coordina las actividades de investigación, innovación y emprendimiento de la UNAMAD. Articula la actividad investigativa de los Institutos y Unidades de Investigación, consolida la producción científica, promueve la capacitación de recursos Humanos orientados a la investigación, coordina y norma las funciones de las unidades de investigación;

Que, de conformidad al artículo 264º del Estatuto de la UNAMAD, son deberes de los docentes entre otros, generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación; así como perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, mediante Oficio Nº 013-2015-UNAMAD-LAR, de fecha 01 de junio del 2015, la Responsable del Laboratorio Ambiental Regional solicita al Director del Instituto de Investigación de Recursos Naturales y Medio Ambiente – INRENMA aprobación del Plan de Trabajo del Curso Taller: “Análisis Físicoquímico y Bioindicadores de la Calidad del Agua”, desarrollado el 13 de junio del 2015 en el Laboratorio Ambiental Regional de la UNAMAD;

Que, mediante Oficio Nº 028-2015-UNAMAD-LAR, de fecha 16 de junio del 2015, la Responsable del Laboratorio Ambiental Regional solicita al Vicerrector de Investigación la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo del Curso Taller: “Análisis Físicoquímico y Bioindicadores de la Calidad del Agua”;

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrector de Investigación, de conformidad con la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Nº 009-2015-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 06 de agosto del 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR en vías de regularización, el Plan de Trabajo del curso taller: "Análisis Físicoquímico y Bioindicadores de la Calidad del Agua", documento que consta de diez (10) folios.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE, a la Dirección del Instituto de Investigación de Recursos Naturales y Medio Ambiente – INRENMA y a la Responsable del Laboratorio Ambiental Regional para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO 3º: DISPONER, que la Dirección Universitaria de Informática y Sistemas de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



C.c.:
R
VRAC
DUAL
OCI
INRENMA
LAR
Interesados
OGI
PAZP/VRI
LKAN/STA